



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

Conste por el presente Acuerdo de Alianza Estratégica que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA**, con RUC N° 20602391583, debidamente representada por el **Dr. RUBÉN DARÍO MANTURAND PÉREZ**, identificado con DNI N° 00119328, Presidente de la Comisión Organizadora, designado mediante Resolución Viceministerial 288-2020-MINEDU, con domicilio en el jirón Miguel Grau N° 459 - 469 del distrito de Huamachuco Sánchez Carrión, región La Libertad, a quien en adelante se le denominará **UNCA**; y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA**, con RUC N° 20148258601, con domicilio legal en Avenida Atahualpa N° 1050, distrito de Cajamarca, provincia y departamento de Cajamarca, representado por su Rector **Dr. ÁNGEL FRANCISCO DÁVILA ROJAS**, identificado con DNI N° 26600059, designado mediante Resolución de Consejo Universitario N°: 001-2021-UNC, quien actúa según lo establece la Ley Universitaria, el Estatuto y Reglamento General de la Universidad, institución universitaria a la que en adelante se denominará **UNC**, en los términos y condiciones siguientes::

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La **UNCA**, es una persona jurídica de derecho público interno creada por Ley N° 29756, tiene su sede en el distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad; es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados, posee autonomía normativa, de gobierno, académico, administrativo, y económica, dentro de la Ley, se rige por la Ley N° 30220.

La **UNC**, creada por la Ley N° 14015, es una institución autónoma, democrática y descentralizada, con personalidad jurídica de derecho público interno, que tiene por finalidad contribuir al logro de mejores condiciones de vida y cultura para los pobladores de Cajamarca, de sus áreas de influencia y del país, la cual se dedica al estudio, la investigación, la educación, la difusión de la cultura, las humanidades, la ciencia, la técnica y las artes, con fines de transformación y creación de una sociedad más justa; asimismo realiza actividades de extensión y proyección universitaria a la sociedad, diseñadas de acuerdo a las condiciones y necesidades del área de su influencia y de sus usuarios, como una función necesaria e ineludible; tiene entre sus propósitos, llevar a cabo la formación de profesionales bajo un enfoque científico y humanista, en permanente interacción con la comunidad, para el desarrollo integral de la persona

### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 29756, de creación de la Universidad Nacional de Cajamarca.



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

- Ley N° 14015 de creación de la Universidad Nacional de Cajamarca
- T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo general vigente.
- Estatuto Universitario y Reglamento General vigentes de la Universidad Nacional Ciró Alegría.
- Estatuto Universitario y Reglamento de la Universidad Nacional de Cajamarca.



### **CLÁUSULA TERCERA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO**

El presente Convenio es de naturaleza administrativa, celebrado en el marco de los mecanismos de Colaboración Interinstitucional entre las Entidades Públicas, conforme lo establece el artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

### **CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del presente Convenio es establecer cláusulas marco para la colaboración y cooperación interinstitucional entre LAS PARTES, a fin de fortalecer los vínculos entre sus diferentes áreas académicas, investigación y responsabilidad social universitaria, que contribuirán al desarrollo y sostenibilidad interinstitucional en el ámbito de sus zonas de influencia.

### **CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES**

Mediante el presente convenio, la UNCA y la UNC se comprometen a sumar esfuerzos para realizar de manera conjunta acciones de interés común, los mismos que se viabilizarán a través de proyectos o acuerdos específicos, compartiendo las obligaciones que demanden las acciones académicas, administrativas, de investigación y responsabilidad social.

### **CLÁUSULA SEXTA: DE LOS OBJETIVOS**

- 6.1. Coordinar sobre la ejecución de proyectos de investigación, transferencia e innovación tecnológica, entre equipos constituidos o investigadores individuales de las partes, a fin de lograr el desarrollo institucional, regional y nacional.
- 6.2. Propiciar el intercambio de docentes a efectos de participar en conferencias, pasantías, estancias y compartir experiencias en investigación y docencia.
- 6.3. Propiciar la movilidad de estudiantes para la ejecución de estancias, actividades académicas, culturales y deportivas, brindándoles las facilidades que se establezcan en el Plan de trabajo.
- 6.4. Viabilizar el intercambio de docentes y la ejecución de investigaciones y prácticas pre-profesionales de los estudiantes.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA**

La vigencia del presente Convenio Marco, es de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de





## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

aprobación por Consejo Universitario, pudiendo ser renovado por similar o distinto periodo, de común acuerdo entre las partes.



### CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABLES Y/O COORDINADORES DEL CONVENIO

Para la ejecución del presente Convenio, las partes designarán a un representante, para la coordinación, seguimiento y cumplimiento de las acciones que surjan del presente Convenio Marco.



### CLÁUSULA NOVENA: DEL FINANCIAMIENTO

Los gastos de la implementación del presente Convenio, serán financiados según disponibilidad presupuestal de las partes, de conformidad con las normas pertinentes. Queda establecido que la suscripción del presente convenio de colaboración interinstitucional, no implica, ni supone transferencia presupuestal de recursos.



### CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Del presente Convenio Marco, puede surgir Convenios Específicos, los mismos que deben contener como mínimo, los siguientes aspectos:

- 10.1. Nombre del programa o proyecto del objeto que se persigue.
- 10.2. Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo, cronograma de desarrollo y presupuesto de materiales y recursos humanos que requiera indicando fuentes de financiamiento.
- 10.3. Normas de coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- 10.4. Nombre de las personas, que se designarán por mutuo acuerdo con sus responsabilidades.

### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES

Las partes, de común acuerdo, podrán revisar los alcances del presente Convenio y efectuar los ajustes, modificaciones y/o ampliaciones de los términos que consideren convenientes, los que constarán en las adendas correspondientes, las cuales formarán parte integrante del presente documento.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

La UNCA y la UNC declaran expresamente que el presente Convenio Marco es de libre adhesión y separación para las partes; sin embargo, si durante su vigencia alguna de las partes no considera continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte, por escrito, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, manifestando su decisión de apartarse; sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución.





## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio Marco, podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- 13.1. Por mutuo acuerdo.
- 13.2. Por mandato legal expreso.
- 13.3. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones del presente Convenio, imputable a cualquiera de las partes.
- 13.4. Por imposibilidad de alguna de las partes, por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.
- 13.5. Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, previa notificación a las demás por escrito y con sesenta días de anticipación.

Para la resolución del presente Convenio, cada una de las partes deberá comunicar a la otra, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de producido el hecho que lo genere.

### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se resolverá, mediante trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, por tanto, se optará por la vía de conciliación.

### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes señalan como su domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Convenio, lugar donde se les cursará la documentación y modificaciones que se deriven de la ejecución del mismo.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con tres (03) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.





## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

Estando ambas partes de acuerdo, suscriben el presente Convenio Marco en cuatro (04) ejemplares de igual valor.



POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA



  
DR. ÁNGEL FRANCISCO DÁVILA ROJAS  
Rector  
Universidad Nacional de Cajamarca



  
DR. RUBÉN DARÍO MANDURANO PÉREZ  
Presidente  
Universidad Nacional de Cajamarca

Fecha: .../.../...

Fecha: .../.../...

